

DECRETO 1618 DE 2000

(agosto 23)

por el cual se conforma el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.

Nota: Derogado por el Decreto 1323 de 2003, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en el Decreto 1834 de 1994,

DECRETA:

Artículo 1º. Designación de los representantes de las entidades administradoras de riesgos profesionales. Se designan como representantes de las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales en el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales a las siguientes personas:

Principal:      Suplente:

Roberto Arturo Sierra Manotas      Fernando Robledo Quijano

Artículo 2º. Designación de los representantes de los empleadores. Se designan como representantes de los empleadores en el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales a las siguientes personas

Principales:      Suplentes:

María Eugenia Díaz R.      Olga Lucía Mejía L.

Alfredo Remolina Suárez      Rafael España González

Artículo 3°. Designación de los representantes de los trabajadores. Se designan como representantes de los trabajadores en el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales a las siguientes personas:

Principales: Suplentes:

Efrén Escobar Gálvez      Fernando J. Morales Rangel

Juan Bonilla González      Víctor José Pardo R.

Artículo 4°. Designación de los representantes de las asociaciones científicas: Se designan como representantes de las asociaciones científicas en el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales a las siguientes personas:

Principal:      Suplente:

Juan Vicente Conde Sierra      Orlando Baute Céspedes

Artículo 5°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga en especial el Decreto 368 del 17 de febrero de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Angelino Garzón.